

Seneca Alor fundam. to elor J. Vindico, y demas  
que pueda decir el abogado.

Se ha visto la M. orden q. comunica el Sr. Presidente  
a la Junta Superior & Murcia, que trata sobre  
la Contribucion extraordinaria de guerra, con las In-  
strucciones que acompana. Y en su inteligencia: Acordó:  
sepre. y cumplir, y con atencion a que este cono-  
cimiento es privativo a la Junta popular que de-  
ve nombrarse en esta Villa, conforme a las ordenes  
que estan comunicadas, Reservar, para que se  
interuya adna. Junta con convenido luego que  
se enabla.

En atencion aq. en el presente año no ha sido  
nervada vaname para q. la obligacion comunme  
vase a las condiciones, y hallare en el caso, que  
la poca q. han recolectado los obligados, se ha de  
senalar el precio en que hade venderse cada libra,  
conforme a una de las condiciones = Acordó: que  
con consideracion a los precios de la contrata, y a la  
actual Epoca de las cosas, se venda por libra cada  
libra de vino de tres granos; y a fin de procurar  
todo modo de extraccion para otros puntos. Se da  
Comision a los Srs. Diputados el Comis. D. Pedro  
Martinez Camacho, y D. Alfonso Ramon Candar  
para q. teniendo en su poder la llave de la casa, den  
la providencia q. enimer oportuna p. q. se ve-  
rifique la intencion del Ayuntamiento, dando  
cuenta a qualquiera novedad p. la ultenior  
determinacion. Asi lo acordaron y firmaron  
Dhos. J. J. J. J. J.

Gabriel Felix  
Gonzalo Jose  
Pedro Carlos  
Legaz

Antonio  
Juan  
Pedro  
Camacho  
Alfonso

Antonio  
Guardiola  
Alfonso Ramon  
Canova  
Domingo

